

CONVENIO CPIC-AIE

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, representada en este acto por el Presidente Ing. Civil Adrián A. Comelli, por una parte, en adelante denominada "CPIC", con domicilio legal en la calle Alsina 424, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra la ASOCIACION DE INGENIEROS ESTRUCTURALES, representada en este acto por su Presidente Ing. Civil Pablo L. Dieguez, en adelante denominada "AIE", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes son instituciones de profesionales que poseen entre sus objetivos la promoción de la excelencia profesional mediante diferentes actividades, entre ellas el dictado de cursos de especialización, en temas técnicos de su competencia, por lo que deciden de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio que tendrá como objeto establecer acciones conjuntas para el logro de los objetivos mencionados.

SEGUNDA: Las partes, designan como sus representantes a los fines de este acuerdo: por el "CPIC", a su Presidente el Ing. Adrián A. Comelli, o el que en el futuro lo suceda en el cargo, y por "AIE" a su Presidente Ing. Pablo L. Dieguez, o el que en el futuro lo suceda en el cargo. Los mencionados representantes podrán ser reemplazados respectivamente por cada una de las partes de así estimarlo necesario, circunstancia la cual deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra para su conocimiento.

TERCERA: AIE organizará cursos de especialización en la disciplina de ingeniería estructural, dictados en forma presencial o virtual, seleccionando los docentes, estableciendo los programas, fijando la duración, preparando el material didáctico y de promoción, realizando la difusión correspondiente. AIE se reserva el derecho de grabar y/o emitir los cursos en forma virtual en simultaneo o en diferido.

CUARTA: El CPIC se compromete a facilitar el uso del salón auditorio "Ing. Civil Jorge Sciammarella", ubicado en Alsina 424, planta baja, con capacidad para 75 personas, con su equipamiento de audio y video, para el dictado de cursos cuando AIE lo solicite. El CPIC tendrá a su cargo el personal de asistencia técnica y seguridad que considere necesario. Se compromete también a difundir la realización de estos cursos entre sus matriculados, con el material provisto por AIE.

QUINTA: A los efectos de solventar los gastos de organización, de remuneración a los docentes y para el funcionamiento de su secretaría, los cursos tendrán un arancel cuyo monto fijará y percibirá la AIE, haciéndose cargo de los costos mencionados inherentes a cada curso.

SEXTA: El CPIC tendrá derecho a figurar como co-organizador de los cursos de este convenio que sean dictados en forma presencial en su sede. Sus matriculados dispondrán de 5 becas, de los cursos realizados en su salón.

SEPTIMA: La AIE se compromete a proponerle al CPIC las características de cada curso a desarrollar, en cuanto a temática, docentes, duración, fechas y aranceles, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos previos a su desarrollo. El CPIC se compromete a aceptar o rechazar cada propuesta, dentro de los 7 (siete) días de recibida.

OCTAVA: El CPIC facilitará a la AIE, la posibilidad de colocar Banners u otro tipo de difusión gráfica, en la sala y antesala del auditorio durante los cursos.

NOVENA: El presente Convenio, tendrá una validez de 3 (tres) años y de mutuo acuerdo podrá renovarse.

DECIMA: Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicando su voluntad por medio fehaciente a la otra, con una antelación no menor a 30

(treinta) días. Para este caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas, para el período en curso. La rescisión no dará derecho a indemnización ni compensación alguna.

DECIMO PRIMERA: Ante eventuales controversias en la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes se someten, en forma inapelable del Tribunal Arbitral de Centro Argentino de Ingenieros.

DECIMO SEGUNDA: A todo efecto, las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento. En los mismos, se tendrán por válidas, las notificaciones que se cursen.

LEÍDO Y RATIFICADO, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintidós.

Ing. Pablo L. Dieguez

Presidente

Asociación de Ingenieros Estructurales

Ing. Adrián A. Comellii

Presidente

Consejo Profesional de Ingeniería Civil